



**RESOLUCION (E): N° 704**

**MAT. : AUTORIZA CONTRATACIÓN  
DIRECTA DE SERVICIOS  
QUE INDICA.**

**TALCA, 20 FEB 2015**

**VISTOS:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado;
2. La Ley N° 19.175 de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones posteriores, en especial la introducida por la Ley N° 20.035 de 2005;
3. La Ley N° 18.834, de 1989, Estatuto Administrativo y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 16.03.2005;
4. El D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.-
5. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, Ley N° 20.798.-
6. La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886.-
8. La Res. (E) N° 97, de fecha 13 de enero de 2015.- Que aprueba Bases y llama a Licitación pública.
9. La Res. (E) N° 341, de fecha 27 de enero de 2015.- Que Declara desierta Licitación pública que indica y autoriza licitación privada.
10. La Res. (E) N° 342, de fecha 27 de enero de 2015.- Que aprueba Bases y llama a Licitación Privada.-
11. La Res. (E) N° 515, de fecha 05 de febrero de 2015.- Que Declara desierta Licitación Privada que indica y autoriza Contratación por Trato Directo.
12. La solicitud del Jefe de División de Administración y Finanzas del servicio.
13. La Resolución (E) N° 947, de fecha 17-03-2014, la cual delega facultades de contratación y compra en dicho funcionario.
14. y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 19.886 consagra en su Artículo 5°, la obligatoriedad de los organismos sometidos a esa normativa, de adjudicar los contratos que celebre, mediante licitación pública, como regla general, norma que reitera el Reglamento de la Misma, contenido en el Decreto N° 250, de Hacienda, en su Art. 9;
2. Que sin embargo, el Artículo 8° de la Ley N° 19.886, permite por excepción, recurrir a la licitación privada o al trato o contratación directa, entre otros, en los casos fundados a que se refiere su letra a), esto es, "Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.";
3. Que, por su parte, el artículo 10° del Reglamento, reitera la norma legal referida, cuando señala las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, estableciendo en su N° 1: "Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa";
4. Que, el Gobierno Regional del Maule, requiere contratar el servicio de **"SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE"** por el período de 12 meses, desde el 11/03/2015 al 11/03/2016.



5. Que, realizada la Licitación pública N° 1596-9-L115, Esta fue declarada desierta por la Res. (E) N° 341, de fecha 27 de enero de 2015.- Que Declara desierta Licitación pública que indica y autoriza licitación privada.
6. Que, realizada la Licitación Privada N° 1596-12-CO15, Esta fue declarada desierta por la Res. (E) N° 515, de fecha 05 de febrero de 2015.- Que Declara desierta Licitación privada que indica y autoriza Contratación por Trato Directo.
7. Que, en atención a la situación señalada anteriormente, y se hace sumamente necesario asegurar la existencia de "**SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**", para el Gobierno Regional del Maule.
8. Que si bien el Artículo 51 del Reglamento, dispone que para el trato directo se requiere un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, esta exigencia fue cumplida por el servicio, solicitando antecedentes a las empresas CONSULTORIA SERVICIOS Y SEGURIDAD LTDA, ADT SECURITY SERVICES S.A. y C.P.S. & FIRST SECURITY S.A. En razón de lo anterior, se procedió a evaluar las ofertas presentadas, resultando la más conveniente la presentada por **C.P.S. & FIRST SECURITY S.A. RUT 99.528.470.-7**.
9. Que, en atendida la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones del servicio, y agotada las vías que establece la ley, la única vía viable de implementar en esta situación, es la autorización de un trato directo.
10. Que, en atención a lo anterior, y principalmente del análisis señalado y de los antecedentes, se determinó recurrir al Trato Directo, y contratar al oferente que más se ajustaba a las necesidades del servicio, esto es, **C.P.S. & FIRST SECURITY S.A. RUT 99.528.470.-7**; domiciliada en Calle Arlegui N° 646, Oficina 301, Viña del Mar.
11. El precio que **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a pagar por los servicios contratados, será el monto total de 128.52 UF impuestos incluidos, el cual se pagará en 12 cuotas iguales y sucesivas según la siguiente distribución:
  - a. Presupuesto 2015: 9 cuotas de 10.71 UF mensuales (\$2.364.986)
  - b. Contra futuras disponibilidades (2016): 3 cuotas de 10.71 UF mensuales (\$788.329)
  - c. Todo por un monto total de 128.52 UF. (\$3.153.315)
12. Dado que la oferta se establece en UF, el monto a imputar y posteriormente a pagar estará sujeto al valor del dólar del día en que efectivamente se genere la respectiva factura por parte del proveedor.
13. Que, el Gobierno Regional del Maule, certificara oportunamente la ejecución de las funciones requeridas.
14. Que, teniendo en consideración los fundamentos invocados precedentemente, el Gobierno Regional del Maule, a través de su jefatura superior, ha determinado proceder en la especie, a través de la modalidad de contratación directa, con el proveedor que se refiere la presente resolución;
15. Los principios de legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos y las resoluciones de la administración pública.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, La contratación directa del servicio de **SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**"; con el proveedor **C.P.S. & FIRST SECURITY S.A. RUT 99.528.470.-7**; domiciliada en Calle Arlegui N° 646, Oficina 301, Viña del Mar.



2.- **PAGUESE**, el valor correspondiente al servicio contratado, contra la presentación de la factura respectiva, la suma total de \$3.153.315, pagadero en 12 cuotas mensuales de \$262.776.

3.- **ESTABLECESE**, Que el Departamento de Administración del Gobierno Regional del Maule, a través de su funcionario encargado, deberá publicar la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo que establece la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE.**

**"Por orden del Intendente de la Región del Maule."**



*Elena Fúica Letelier*  
**ELENA FÚICA LETELIER**  
**JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

*ACSP/EA/AV/eaav*  
**DISTRIBUCION:**

- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Unidad de Abastecimiento.
- Asesoría Jurídica. DAF
- Archivo Unidad de Gestión de Documentos.

